



7712

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 64-2018-ANA-OA

Lima, 20 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 040-2018-ANA-OA-UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.1, del artículo 37° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a solicitud de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, según Informe N° 084-2018-ANA-UAP y el Informe N° 030-2018-ANA-UCT, respectivamente, mediante Resolución Directoral N° 053-2018-ANA-OA, de fecha 08 de marzo de año en curso, esta Oficina aprobó el reconocimiento del importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor del Sr. José Artemio Guevara Cubas, por concepto del servicio de elaboración del proyecto "Diagnóstico situacional del proceso de recaudación económica en el ámbito del Sector Hidráulico y determinación de necesidades para el establecimiento de un sistema de medición automática en tiempo real de extracción subterránea", en el ámbito de la ALA Alto Piura;

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Contabilidad y Tesorería, informa que se ha incurrido en error al reconocer como gasto del ejercicio fiscal 2017, el pago del Sr. José Artemio Guevara Cubas, debido a que de sus antecedentes se desprende que corresponden a obligaciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2018: entrega de segundo producto 15.01.18, recibo por honorarios electrónico N° E001-41 expedido el 14.01.18, conformidad del servicio otorgada mediante Memorando N° 136-2018-ANA-DARH, expedida por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos el 01.02.18; solicitando se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 053-2018-ANA-OA;

Que, el artículo 10, numeral 1), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece como causal de nulidad de un acto administrativo, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, considerando que el pago de los honorarios profesionales del Sr. José Artemio Guevara Cubas, autorizado mediante Resolución Directoral N° 053-2018-ANA-OA, no se encuentra dentro de los alcances del numeral 37.1, del artículo 37° de la Ley N° 28411, corresponde declarar la nulidad de la precitada Resolución;



Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio y de conformidad con el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 18-2017 MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 053-2018-ANA-OA, por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



Econ. Luis Alberto Cóndor Idrogo
Director de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua